RESOLUCIÓN GDC N°949/2019

POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN N°07/19) PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES VARIAS DE PUESTO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA. ----------

Caacupé, 17 de octubre de 2019

VISTOS:

El orden de pedido presentado por la Secretaria de Educación, para el Provisión de Almuerzo Escolar. ----------

Las disposiciones de la Ley N° 426/94, que establece la ***"CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"***, Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*** y Decreto N° 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, las obras solicitados se encuentran dentro de los propósitos previstos a ser encarados por el Ejecutivo Departamental contando con previsión presupuestaria para tales efectos en el Rubro 520 para el presente año y así también sujeta a la aprobación de presupuesto fiscal 2020. .----------

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 17, incisos k) y u) de la Ley N° 426, compete al Gobernador administrar, adquirir, enajenar o gravar bienes, y llamar a Licitación y Concurso de Precios para las Contrataciones correspondientes. ----------

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03, el proceso de las compras estatales debe regirse por un Pliego de Bases y Condiciones elaborado conforme a las previsiones establecidas en el Art. 20 de la citada Ley. ----------

Que, dentro de las atribuciones consagradas a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) se contempla la obligación de tramitar las invitaciones y difundir la convocatoria de la licitación, a fin de que los invitados e interesados formulen sus ofertas correspondientes, conforme se halla previsto en los Artículos 16 y 32 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículos 10, numeral 8 y 19 última parte del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la citada Ley. ---------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1°. CONVOCAR, la Licitación Pública Nacional (N° 07/19), para Construcción y Reparaciones Varias de Puesto de Salud en el Departamento de Cordillera. ----------

Art. 2°. INFORMAR, que las ofertas serán recibidas en la Mesa de Entrada de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen- Caacupé, en la hora y fecha establecidas en el pliego de bases y Condiciones (PBC), publicado en el sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP). ----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

RESOLUCIÓN GDC Nº 950/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN Nº 07/19) PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES VARIAS DE PUESTO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA. -----

Caacupé, 17 de octubre de 2019

VISTOS:

Los Artículos 20 y 32 de la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; ----------

Los Artículos 33 y 38 del Decreto N° 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03" "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 20, en concordancia con el Art. 32 de la Ley Nº 2051/03, un documento indispensable en los procesos licitatorios constituye el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, en cumplimiento del Art. 33 del Decreto Nº 21.909/03, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Pública Nacional a ser convocada por la Gobernación del Tercer Departamento de Cordillera, para Construcción y Reparaciones Varias de Puesto de Salud en el Departamento de Cordillera. ----------

Que, la norma de referencia establece igualmente que los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP).----------

Que, examinado el Pliego elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se observa que el mismo se ajusta a las normas legales y documento aludido antecedentemente.----------

Que, el Art. 20 en su primer párrafo – Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación Pública- de la Ley 3.439/07 establece: "*Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procesos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" no tendrá costo alguno para los potenciales oferentes*. A tal efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dictará reglamentación pertinente.----------

Que, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo precedente la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas determinó en el Art. 1 y 2 de la Resolución Nº 40/09 "*... Disponer que a partir del corriente año los Pliegos de Bases y Condiciones para los procesos de Licitaciones Públicas, Licitación por Concurso de Ofertas y Contratación por vía Excepción no tendrán costo alguno para los potenciales oferentes" y "... Que los costos incurridos para la reproducción de los pliegos de Bases y Condiciones y la publicación en los medios deberán ser absorbidos en su totalidad por la Convocante*", respectivamente.-

Que, siendo así, corresponde dictar Resolución para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones presentado y correr con todos los gastos que demanden su reproducción.------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1°. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones por el que se regirá la Licitación Pública Nacional (N° 07/19), para "construcción y reparaciones varias de puesto de salud en el departamento de cordillera". ----------

RESOLUCIÓN GDC Nº 950/2019

***POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN Nº 07/19) PARA* CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES VARIAS DE PUESTO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA. -----**

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera